Resolución CS - 159 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 17 de noviembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, publicado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado Nº 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; la Disposición Nº 62 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; el Expediente Digital Nº 1239/2026 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional reconoce la autonomía y la autarquía de las Universidades Nacionales, encomendando al CONGRESO NACIONAL la sanción de leyes que garanticen dichos principios.

Que, en consonancia con ello, el artículo 59 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 dispone que las instituciones universitarias nacionales tienen autarquía económico-financiera y que la ejercerán dentro del régimen de dicha ley. En ese marco, corresponde a dichas instituciones aplicar el régimen general de contrataciones, de responsabilidad patrimonial y de gestión de bienes reales, con las excepciones que establezca la reglamentación.

Que el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en su artículo 1º, reconoce a esta Casa de Altos Estudios como persona jurídica de derecho público con autonomía académica e institucional y autarquía económico-financiera.

Que el artículo 154 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), establece que las Universidades Nacionales deberán encuadrarse dentro de las disposiciones del Decreto Delegado Nº 1023 del 13 de agosto de 2001.

Que el artículo 25 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 regula los distintos procedimientos de selección (licitación o concurso públicos, licitación o concurso privados y contratación directa), sin establecer los procedimientos correspondientes para su tramitación.

Que el Decreto Delegado Nº 1023/2001 establece la posibilidad de utilizar la Contratación Directa en los casos allí descriptos, entre ellos, cuando no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección y el monto presunto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación (artículo 25, inciso d), apartado 1).

Que, contemplando los principios de autonomía y autarquía económico-financiera antes mencionados, y toda vez que esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ no ha dictado, al momento, una reglamentación propia que regule la materia, resulta, en carácter subsidiario, aplicable la reglamentación vigente a nivel nacional, aprobada por el Decreto Nº 1030/2016, con más sus modificatorias y normas complementarias.

Que el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Nº 1030/2016, dispone que las contrataciones directas podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple.

Que en el mencionado reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Nº 1030/2016 no se agotan todas las secuencias del procedimiento de selección del contratista, resultando necesario efectuar una explicación más didáctica y minuciosa del proceso de contratación. Por tal motivo, dispone

que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES establecerá en los manuales de procedimiento la forma, plazo y demás condiciones en que se llevarán a cabo cada una de las modalidades.

Que, por ello, mediante la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016 se aprobó el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL a efectos de detallar los pasos a seguir en la implementación práctica de los procedimientos de selección.

Que el artículo 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional consigna las normas específicas para los procedimientos que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, es decir las compulsas abreviadas por monto.

Que, analizadas las actuales circunstancias y sobre la base de la experiencia recogida durante los últimos años en las compras y contrataciones llevadas adelante en el marco de la normativa antes señalada y la necesidad de agilizar la tramitación de las Compulsas Abreviadas por Monto, resulta conveniente y oportuno apartarse de la aplicación del artículo 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, ello dentro del ámbito de autonomía reconocido constitucionalmente a esta Casa de Altos Estudios.

Que, como consecuencia de ello, es necesario aprobar el Procedimiento Aplicable al Trámite de la Compulsa Abreviada por Monto en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, de modo que exista un procedimiento más ágil para la compra de bienes y contratación de servicios que no superen el máximo fijado para tal tipo de procedimiento en la escala aprobada por el artículo 27 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Que el Procedimiento mencionado sostiene la eficiencia, concurrencia, competencia, igualdad de trato, transparencia y publicidad de los procesos de compras y contrataciones en el ámbito de esta UNIVERSIDAD, conforme se encuentran previstos en los artículos 3º y 9º del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ambas dependientes de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 56 y 63, inciso x), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, publicado por la Resolución ME Nº 584/2015.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ no se aplicará el artículo 50 del MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Procedimiento Aplicable al Trámite de la Compulsa Abreviada por Monto en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, que integra la presente Resolución como Anexo y que

resultará aplicable a las contrataciones que se encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ para las contrataciones que se inicien a partir de esa fecha.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivar.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
Procedimiento_Aplicable_al_Tra_mite_de_la_Compulsa_Abreviada_por_Monto-.pdf

Anexo

Procedimiento Aplicable al Trámite de la Compulsa Abreviada por Monto en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

TRÁMITE DE LA COMPULSA ABREVIADA POR MONTO. En las contrataciones que encuadren en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificatorios y complementarios, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones.

b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios, hasta la oportunidad prevista en el inciso h) del presente Anexo.

c) La Unidad Operativa de Contrataciones enviará invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

d) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la convocatoria junto con el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones.

e) En el lugar, día y hora determinados en la convocatoria se procederá a la apertura de las ofertas, labrándose el acta correspondiente.

f) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará el cuadro comparativo de ofertas.

g) Podrá prescindirse de la intervención de la Comisión Evaluadora. En ese caso, la Unidad Operativa de Contrataciones deberá verificar que las ofertas cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones particulares, y, en caso de corresponder, intimará a los oferentes a subsanar los defectos de las ofertas y emitirá un informe en el cual recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

h) La autoridad competente para concluir el procedimiento se pronunciará cumpliendo con las formalidades del artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, y en esta instancia deberá pronunciarse sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado.

i) El procedimiento continuará de acuerdo con el procedimiento básico establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62/2016.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 17/11/2026 16:16:11
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 18/11/2026 17:12:39
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 18/11/2026 17:56:14
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY